

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales**

LA SECRETARIA (E) DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, Decreto de encargo 202270007328 del 27 de diciembre de 2022, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante el Decreto Departamental D D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 modificado por Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021
4. Que el artículo octavo del Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por resolución el Comité Asesor y Evaluador de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así: un rol Jurídico, un rol logístico y un rol técnico
5. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, define en su artículo séptimo el Comité asesor y evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria (E) de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales relacionados a continuación:

#	OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar los procesos de gestión administrativa y operativa relacionados con el seguimiento de la oferta educativa de la dirección de educación terciaria.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Jhon Jairo Marulanda Díaz C.C. 70.568.452
2	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar los procesos de gestión administrativa y operativa relacionados con el seguimiento de la oferta educativa de la dirección de educación terciaria.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Jhon Jairo Marulanda Díaz C.C. 70.568.452
3	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar a la secretaría de educación en los procesos de asistencia administrativa y operativa relacionada con la gestión de los trámites requeridos para trasladar las obligaciones de los deudores del fondo GEM a tesorería del departamento.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Jhon Jairo Marulanda Díaz C.C. 70.568.452
4	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar a la secretaría de educación en los procesos de asistencia administrativa y operativa relacionada con la gestión de los trámites requeridos para trasladar las obligaciones de los deudores del fondo GEM a tesorería del departamento.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Jhon Jairo Marulanda Díaz C.C. 70.568.452
5	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar a la secretaría de educación en los procesos de asistencia administrativa y operativa relacionadas con la gestión del recaudo de la cartera en mora del fondo Gilberto Echeverri Mejía.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Luis Hernando Riascos Narváez C.C. 98.377.851
6	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar a la secretaría de educación en los procesos de asistencia administrativa y operativa relacionadas con la gestión del recaudo de la cartera en mora del fondo Gilberto Echeverri Mejía.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Luis Hernando Riascos Narváez C.C. 98.377.851
7	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el apoyo administrativo y financiero de los programas y asuntos a cargo de la dirección de educación terciaria.	Ángela María Ortega CC 43.252.900	Nelson Dairon Zuluaga Acosta CC 98.547.436	Cecilia María Urrea Zuluaga C.C. 43.516.156

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si algún miembro de comité asesor se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZA MORA
 Secretaria (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jenny Patricia Zea Castro – Auxiliar Administrativa	<i>Jenny Zea C</i>	05/01/23
Revisó- Aprobó	Giovanna Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales Educación	<i>G Estupiñan</i>	05/01/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			